PODER ESPECIAL. En la ciudad de Santa Ana, a las cuatro horas y catorce minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve. Ante mí, Lic. Colon, notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con Número de Identificación Tributaria uno dos tres cuatro guión uno dos tres cuatro. COMPARECE: la señora, MAURICIO ALFREDO ORELLANA ORELLANA, de veintiuno años de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, portadora de mi Documento Unico de Identidad número uno dos cuatro uno dos dos dos cuatro guión dos y con Número de Identificación Tributaria cero dos cero tres guión cero cinco cero uno nueve cero guión uno cero dos guión ocho; y ME DICE: Que por medio de este instrumento confiere PODER ESPECIAL amplio, bastante y suficiente en cuanto a derecho fuere necesario a favor de la señora MAURICIO ALFREDO ORELLANA ORELLANA, de veintiuno años de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, portadora de mi Documento Unico de Identidad número uno dos cuatro uno dos dos dos cuatro guión dos, y con Número de Identificación Tributaria cero dos cero tres guión cero cinco cero uno nueve cero guión uno cero dos guión ocho; con licencia para portar y hacer uso de arma de fuego número a b c d e f uno dos tres cuatro; para que en su nombre y representación venda al contado el arma de fuego de su propiedad, la cual es de las siguientes características: Matrícula Número: uno dos tres cuatro cinco a b c d; Marca: Colt; Tipo: Pistola; Serie: a b c uno dos tres cuatro; Calibre: cincuenta milimetros; Modelo: regmington; Pavón: Rojo; Largo de Cañón: quince centimetros; Número de Registro: uno dos tres cuatro cinco; Clasificación de arma: automatica; Fecha de expiración: dieciseis de mayo del dos mil diecinueve; para lo cual la faculta para fijar y recibir el precio de dicha arma y/o cantidades provenientes de la negociación, quedando ampliamente facultado el apoderado para determinar todas las modalidades, cláusulas, pactos, sometimientos y/o condiciones bajo las cuales se celebrará el contrato respectivo para la realización de dicha venta, queda asimismo facultado para firmar la escritura pública de compraventa, así como para hacer la tradición respectiva del dominio del arma antes descrita. Finalmente faculta a su apoderado para sustituir total o parcialmente este poder, pudiendo nombrar uno o más sustitutos, con los que podrán actuar conjunta o separadamente, como asimismo podrán revocar dichos nombramientos; facultades todas que explique al compareciente cerciorándome que las conoce y comprende, y por eso las confiere a sus apoderados.- Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que le hube todo lo escrito, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos.- DOY FE

F	F
MAURICIO ALFREDO ORELLANA	MAURICIO ALFREDO ORELLANA
ORELLANA	ORELLANA